

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00274 /2014-INIA

Lima, **23 SET. 2014**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA, de fecha 10 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA, de fecha 10 de setiembre de 2014, se resolvió en su artículo 1º declarar procedente la solicitud efectuada por don Saturnino Romero Flores, suspendiéndose los actos de la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA, mientras dure el proceso de evaluación sobre la mencionada resolución; asimismo, en su artículo 2º declarar procedente la solicitud efectuada por don Francisco Ruiz Ramírez, suspendiéndose los actos de la Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA, mientras dure el proceso de evaluación sobre la mencionada resolución;

Que, por error material, se consignó en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA de fecha 10 de setiembre de 2014, suspenderse los efectos de la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA; cuando en realidad corresponde la suspensión a la Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA;

Que, por error material se consignó en el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA de fecha 10 de setiembre de 2014, suspenderse los efectos de la Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA; cuando en realidad corresponde la suspensión a la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA;

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la rectificación de los errores materiales del acto administrativo emitido, con la correspondiente retroactividad, siempre que no se altere lo sustancial del contenido;

Que, ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material contenido en los artículos 1º y 2º de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA de fecha 10 de setiembre de 2014, de tal manera que al referirse en el artículo 1º a la suspensión de la sanción que se impusiera por Resolución Jefatural, se consignó ésta erróneamente como Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA, siendo lo correcto que la sanción se impuso por Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA; que al referirse en el artículo 2º a la suspensión de la sanción que se impusiera por Resolución Jefatural, se consignó ésta erróneamente como Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA, siendo lo correcto que la sanción se impuso por Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA;

-2-

De conformidad con lo señalado por el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA, de fecha 10 de setiembre de 2014, en el sentido de que la suspensión de la sanción que se impusiera es a la Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA y no sobre la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA como erróneamente se había consignado.

Artículo 2º.- Rectificar el error material del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA, de fecha 10 de setiembre de 2014, en el sentido de que la suspensión de la sanción que se impusiera es a la Resolución Jefatural N° 0061/2014-INIA y no sobre la Resolución Jefatural N° 0078/2014-INIA como erróneamente se había consignado.

Artículo 3º.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00268/2014-INIA del 10 de setiembre de 2014.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

